



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 20 (A.S. No. 20/11/10/2006)

Resolución No. 425-00-2006

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota OD No. 108/2006 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia No. 7162/2006 de fecha 30 de agosto de 2006, de la Mesa de Entradas del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva el **Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Químicas**, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en su sesión del 24 de agosto de 2006, Acta No. 874, a ser implementado a partir de la fecha de su promulgación;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 9 de octubre de 2006, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

425-01-2006

Homologar el **Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Químicas** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Facultad de Ciencias Químicas

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1 Siendo la extensión uno de los fines fundamentales de la FCQ, ésta deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia en el proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación. Deberá constituir una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la FCQ.

Art. 2 Las actividades de extensión universitaria generadas en la FCQ, se registrarán por el Reglamento General de Extensión de la UNA y por el presente Reglamento.

...//...



CSU/SG/bsv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 20 (A.S. No. 20/11/10/2006)
Resolución No. 425-00-2006

... (2)

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- Art. 3** La estructura organizacional de la extensión universitaria deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los científicos, a los graduados, a los estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la sociedad y proyectar a esta, la cultura universitaria.
- Art. 4** Para ocupar el cargo de Director de Extensión Universitaria de la FCQ se requerirá como mínimo poseer un título máximo de la FCQ de la UNA y demostrar la posesión de conocimientos en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de proyectos.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ÓRGANO DE EXTENSIÓN

- Art. 5** La Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Químicas, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
- Elaborar el plan operativo anual de las actividades de extensión y elevar al Decano y al HCD, en el mes de noviembre de cada año para su aprobación.
 - Remitir el plan operativo anual aprobado por el Consejo Directivo, a la Dirección General de Extensión del Rectorado en el mes de febrero de cada año.
 - Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
 - Facilitar la participación de docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión universitaria, y vincularlos con la sociedad de sus respectivas disciplinas o especialidades.
 - Formular proyectos de extensión.
 - Fomentar la participación solidaria de la FCQ con otras entidades, asociaciones o comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales.
 - Propiciar la generación de proyectos de extensión universitaria con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
 - Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades culturales.
 - Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades artísticas y deportivas.
 - Difundir las actividades científicas, tecnológicas, artísticas, deportivas y de extensión de la FCQ.
 - Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, con el objeto de gestionar recursos para las actividades de extensión universitaria.
 - Promocionar la prestación de servicios de Consultoría y Servicios profesionales rentados por la Facultad, dirigidas a empresas privadas, a las Instituciones públicas y privadas, a las Entidades binacionales, a los organismos internacionales y a las organizaciones de la sociedad civil.

...



CSU/SG/bsv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 20 (A.S. No. 20/11/10/2006)
Resolución No. 425-00-2006

... (3)

- m. Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión que se realizan en la Facultad y sus Dependencias, a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- n. Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (docente, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, funcionarios).
- o. Gestionar la producción de publicaciones de las actividades de extensión universitaria de la FCQ
- p. Elaborar y remitir al Decano y por su intermedio a la Dirección General de Extensión del Rectorado en el mes de febrero de cada año el informe anual de las actividades de extensión realizadas en el año anterior.
- q. Elaborar otros informes de su competencia cuando requiera el Decano, o autoridad competente.
- r. Participar a través de su Director, de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de Extensión de la UNA convocadas por el Vicerrector y por la Dirección General de Extensión del Rectorado.

Art. 6 Las Direcciones, dependientes del Decano, que por la naturaleza de sus funciones realizan extensión de sus servicios, deberán desarrollar sus actividades de extensión, en forma coordinada con la Dirección de Extensión Universitaria.

Son sus atribuciones y deberes para las actividades de extensión:

- a. Elaborar anualmente el plan operativo de las actividades de extensión y remitir al Decano.
- b. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- c. Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, funcionarios).
- d. Elaborar y remitir al Decano en el mes de febrero de cada año, el informe anual de las actividades de extensión realizadas en el año anterior.

Art. 7 Los informes anuales mencionados en las atribuciones y deberes de la Dirección de Extensión Universitaria, deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- La síntesis de las actividades realizadas
- El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.

El formato estándar de presentación de los informes anuales con las instrucciones será proporcionado por la Dirección General de Extensión del Rectorado, el cual será diseñado conjuntamente con la Dirección General de Planificación y Desarrollo del Rectorado.

Los informes serán elaborados en impresos, con soportes audiovisuales y electromagnéticos.

...



CSU/SG/bsv

Página 25 de 219



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 20 (A.S. No. 20/11/10/2006)
Resolución No. 425-00-2006

... (4)

CAPÍTULO IV PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN

Art. 8 Las actividades de extensión estarán orientadas "a promover la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulado en el conocimiento y la experiencia de la UNA". (Estatuto) Por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, etc. La actitud de trabajar en función de proyectos, ofrece la ventaja de posibilitar una mejor organización, de optimizar los recursos y de realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.

Se propenderá a la realización de proyectos conjuntos, integrando varias instituciones con actividades multidisciplinarias, que permita la racionalización de los recursos y que posibiliten resultados con un mayor impacto social.

En el artículo 10 de este Reglamento se describen los aspectos que serán considerados en la elaboración de los proyectos.

Sin embargo, aquellas actividades que por su poca complejidad y facilidad de ejecución no requiera la elaboración de proyectos, serán planeadas con la provisión de algunas informaciones básicas, para las cuales, la Dirección de Extensión Universitaria establecerá la normativa a ser utilizada.

Art. 9 La Dirección de Extensión Universitaria, planeará, organizará y realizará un mínimo de tres actividades diferentes por cada período lectivo. Son consideradas actividades diferentes, aquellas actividades que pertenecen a diferentes incisos de este artículo.

En concordancia con el Estatuto, se menciona a continuación en forma más detallada las actividades de extensión a ser desarrolladas:

- Cursos extracurriculares; programas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
- Prestaciones de servicio a la comunidad, Asistencia social.
- Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, conciertos.
- Deportes
- Publicaciones, transmisiones electrónicas.
- Congresos, simposios, foros, conferencias, videoconferencias, exposiciones.
- Trabajos de campo, pasantías, viajes de estudios.
- Consultorías, asesorías, servicios profesionales.
- Programas de seguimiento a egresados, promoción de carreras.

Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la FCQ, siempre en el marco de las acciones, que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, estudio e investigación, que permitan una formación integral del estudiante a través de una visión más cercana de la realidad, y que fortalezca el relacionamiento de los estamentos con su entorno social.

...



CSU/SG/bsv

Página 26 de 219



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 20 (A.S. No. 20/11/10/2006)

Resolución No. 425-00-2006

... (5)

Art. 10 A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos, que sintéticamente deben ser considerados.

- a. Nombre del proyecto
- b. Institución organizadora
- c. Facultades, instituciones u organizaciones involucradas
- d. Objetivos
- e. Metas
- f. Resultados esperados y formas de evaluación de esos resultados
- g. Los recursos humanos que participarán en el proyecto (cantidad de alumnos, docentes y funcionarios de la FCQ, como así también las personas involucradas de otras Instituciones y Organizaciones)
- h. Beneficiarios del proyecto
 - I. Localidad
 - II. Barrio
 - III. Escuela
 - IV. Club
 - V. Otros
 - VI. Cantidad de personas beneficiadas (niños, jóvenes, adultos, etc.)
- i. Costos
 - I. Movilidad
 - i. ómnibus o otros medios
 - ii. pasajes
 - iii. combustible
 - II. Estadía
 - III. Materiales fungibles a ser utilizados
 - IV. Materiales a ser distribuidos
 - V. Equipos o instrumentos a ser utilizados
 - VI. Honorarios
 - VII. Películas, cintas, revelados, impresiones, etc.
 - VIII. Edición de informaciones
- j. Financiamiento
 - I. FF10 (recursos del estado)
 - II. FF 30 (recursos institucionales)
 - III. Préstamos (medios de transportes, equipos y otros)
 - IV. Donaciones
 - V. Otros
- k. Calendario de proyectos
 - I. Fechas estimadas para la ejecución del proyecto
 - II. Tiempos a ser utilizados
- l. Créditos académicos, Certificados, Reconocimientos, Premios y Otros estímulos, a ser otorgados a los Docentes, a los Estudiantes y a Otros participantes involucrados.
- m. Otras informaciones que se consideren importantes

... ..



SG/bsv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 20 (A.S. No. 20/11/10/2006)
Resolución No. 425-00-2006

.../... (6)

CAPITULO V GENERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Art. 11 Las actividades serán generadas en la Dirección de Extensión Universitaria mencionados en este Reglamento. No obstante, las Cátedras y los Departamentos, como así también cualquier miembro de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenece, podrán tomar la iniciativa o proyectos de extensión.

Las propuestas serán presentadas en los Órganos correspondientes, las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución.

La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como así también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo, de las actividades de extensión.

Art. 12 Si una o varias Cátedras y Departamentos, consideran que la extensión constituye un componente de gran valor formativo para el estudiante, la misma podrá formar parte del programa de estudios de una o varias asignaturas involucradas de una carrera. En este caso, las actividades de extensión serán programadas, como un componente integrado a la actividad académica que se debe desarrollar regular y obligatoriamente en las Cátedras y en los departamentos, dentro de los tiempos establecidos en el calendario de cada período académico.

Al finalizar cada año lectivo, la Dirección Académica informará al Decano de la Facultad, sobre los resultados obtenidos en las actividades de extensión.

Art. 13 Todas las actividades de Extensión, para ser consideradas institucionalmente, deberán contar con la dirección o Tutoría de por lo menos un Docente escalafonado, investigadores, Científico o Técnico profesional, en ejercicio en la FCQ, quien será responsable de la actividad a ser desarrollada.

CAPITULO VI PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 14 Al término de su carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de treinta horas reloj por lo menos, en tres actividades diferentes de extensión organizadas por su Facultad.

La Dirección Académica establecerá las cantidades de tiempos mínimos de extensión para las diferentes actividades, y podrá aplicar el régimen de Créditos académicos si se utiliza este procedimiento.

.../...



CS/SG/bsv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 20 (A.S. No. 20/11/10/2006)
Resolución No. 425-00-2006

..//.. (7)

Art. 15 Supletoria y opcionalmente, podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra facultad y sus Departamentos, o por cualquiera de las Instituciones y Direcciones Generales, dependientes del Rectorado. En este caso deberá presentar a la Facultad de la cual depende, la Constancia de su participación, a los efectos del registro correspondiente.

Art. 16 El presente reglamento será aplicado con carácter obligatorio en los siguientes tiempos y formas:

- Los estudiantes que hayan ingresado a partir del año 2004, deberán cumplir con una participación mínima del 20% del tiempo reglamentado, por lo meno en una de las actividades mencionadas en los incisos "b", "c", "d", "f" y "g" del artículo 10.
- Los estudiantes que hayan ingresado a partir del año 2005, deberán cumplir con una participación mínima del 50% del tiempo reglamentado, por lo meno en una de las actividades mencionadas en los incisos "b", "c", "d", "f" y "g" del artículo 10.
- Los estudiantes que ingresaron a partir del año 2006 deberán cumplir el presente reglamento en su totalidad
- Todas las actividades de extensión que formen parte de los programas de estudios, serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo al plan de actividades de cada Cátedra o Departamento, independientemente de la fecha de ingreso del estudiante.

Art. 17 Los estudiantes que voluntariamente participan a través de la UNA en actividades de asistencia social, ante situaciones de grandes siniestros o de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la Constancia de participación.

CAPITULO VII PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Art. 18 La participación del docente en actividades de extensión será voluntaria, con excepción de los siguientes casos en donde su participación será obligatoria.

- Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras o Departamentos deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el Reglamento de Cátedra o Departamento.
- Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que por su gran envergadura o trascendencia nacional sea necesaria y factible la participación solidaria de la UNA, los docentes que fueren designados por sus respectivas instituciones para prestar un servicio social de urgencia, estarán obligados a hacerlo.

..//..



SG/bsv

Página 29 de 219



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 20 (A.S. No. 20/11/10/2006)
Resolución No. 425-00-2006

... (8)

- Art. 19** Los Méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de estos en los concursos para escalafonamiento de profesores, y en los concursos que se convoquen para ocupar los docentes, y otros cargos en la Universidad.
- Art. 20** La Facultad de Ciencias Químicas incorporará en su reglamento de concursos, de acuerdo a sus procedimientos de ponderación, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en las actividades de extensión. Estos valores serán determinados considerando entre otros, los siguientes aspectos:
- La participación en situaciones de siniestros o de emergencias de trascendencia nacional.
 - La participación en actividades de asistencia social.
 - El tiempo de participación.
 - La participación con carácter de ad honorem.
 - La participación rentada
- Art. 21** Supletoria y opcionalmente, podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra Facultad y sus Dependencias, o por cualquiera de las Instituciones y Direcciones Generales, dependientes del Rectorado. En este caso deberá presentar a la Facultad de la cual depende, la Constancia de su participación a los efectos del registro correspondiente de los méritos ganados.
- Art. 22** Las remuneraciones que correspondan a los docentes por la participación de los mismos en las actividades de extensión serán equiparadas con las remuneraciones equivalentes a las actividades docentes, se regulará éstas remuneraciones de acuerdo al tipo de actividad, tiempo de duración, lugar, etc.
- Art. 23** La participación de los docentes en los servicios de consultorías o en prestaciones de servicios profesionales, rentadas para las instituciones de la UNA, tendrá un tratamiento particular y diferenciado de las demás actividades de extensión. En estos casos no generará ningún mérito para los participantes, salvo en los casos de participación voluntaria con carácter de ad honorem.

CAPITULO VII REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

- Art. 24** Después de concluir una Actividad, los responsables de la organización de la misma informarán a la Dirección de Extensión Universitaria, básicamente, los nombres de las personas que han participado de la Extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas reloj.



...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 20 (A.S. No. 20/11/10/2006)
Resolución No. 425-00-2006

..//.. (9)

Art. 25 Las Dirección de Extensión Universitaria llevará un registro clasificado por estamento de las personas que contenga entre otros, la siguiente información:

- a. Apellidos y Nombres
- b. Carrera
- c. Nombre de las actividades desarrolladas
- d. Cantidad de tiempo de participación por actividad
- e. Otras informaciones de interés instituciones

Art. 26 Los órganos de las instituciones organizadoras, expedirán en forma gratuita, a petición de parte, una Constancia o Certificado a las personas que han participado en las actividades de extensión.

El certificado se confeccionará con un formato diferenciado por estamento y con un diseño estándar para toda la universidad.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Art. 27 Cualquier situación o asunto no contemplado en este reglamento será resuelto por el Decano o el Consejo Directivo, según corresponda.

Prof. Ing. Agr. 
SECRETARIO GENERAL



Prof. Ing. Agr. 
RECTOR y PRESIDENTE